1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

En concordancia con lo anterior el Decreto 411 de 2016 en su artículo 5, asignó a las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas Administradoras Locales
f) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
g) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medida.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaria.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la Ley que corresponda a su naturaleza."

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*", específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el fortalecimiento institucional:

- Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
- Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.
- Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*" y en aplicación al artículo 4, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, junto con la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

La necesidad del proceso de contratación surge en atención al memorando No. 20244400294613 remitido por Subsecretaria de Gestión Institucional y la Dirección de Tecnologías e información, en el cual se le informa al Sr Alcalde Local que; "*… se prevean los recursos necesarios para: ➢ Renovación de licencias CAL de cuenta que el derecho al usuario de acceder legalmente a un servidor con el software de Microsoft, y las licencias de Office LTSC Standard 2024 para dotar los computadores adquiridos por el fondo de desarrollo local* ", en el cual se informa que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires deberá adelantar las gestiones para las adquisiciones de licencias adicionales de acuerdo con la necesidad, estas para el desarrollo de sus proyectos y actividades locales.

Para la vigencia 2025, se identifica el bloque de herramientas colaborativas Office LTSC Standard 2024, esta adquisición tecnológica, se realiza de acuerdo con lo establecido en la web oficial de Microsoft https://formacion.intef.es/mod/book/view.php?id=2613&chapterid=2259 sobre propiedad intelectual y todos los permisos relacionados con el servicio.

La oficina de Sistemas de la Alcaldía Local de Los Mártires realizó un análisis de la información recibida por parte del área de planeación con respecto a los requerimientos para la contratación en la vigencia 2025.

Dicho análisis dejó como resultado la necesidad de adquirir **licencias Office LTSC Standar 2024, Office 365 E1, Office 365 E3, Teams y Windows Server CAL 2025,** garantizando dotar de herramientas Ofimaticas los computadores adquiridos y que se le vayan asignar a cada uno de los funcionarios y contratistas de la Entidad, de acuerdo con necesidades o dinámica de operación de la entidad por esto es necesario contar con aplicativos de ofimática, correo electrónico, Teams y conexión a los Servidores con software de Windows, para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, esto debido a que las actuales licencias son versión office 2016, se requiere actualizar a la última versión de este software.

Como respuesta de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires procede a estructurar el proceso de selección pertinente conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, lo anterior para contratar la adquisición de las licencias buscando mejorar y facilitar los procesos internos y externos de los y las colaboradoras del Fondo, de modo que se puedan generar condiciones óptimas de desarrollo y la mejora de sus capacidades en el ejercicio de fortalecimiento institucional de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Así mismo, y con el objeto de cubrir los múltiples riesgos a que se encuentran en la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Local de Los Mártires, se hace necesario adelantar un proceso de selección para garantizar el normal funcionamiento de la plataforma y contar con el óptimo desarrollo de las actividades que se realizan en el Fondo desde cada área en las diferentes oficinas de la alcaldía local.

En este sentido, se identifica la necesidad de realizar la adquisición de las licencias en el marco del proyecto de inversión No. 2717 "Mártires confirma en su gobernanza local" y su meta Intervenir 1 sede administrativa local y del rubro de funcionamiento O212010100502030101 Paquetes de software. Esta acción se fundamenta estrictamente en el principio de integralidad del gasto, consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto colombiano (Decreto Ley 111 de 1996), que refiere a la necesidad de que los programas presupuestales incluyan tanto los gastos de inversión como aquellos de funcionamiento que son indispensables y directamente asociados para la cabal ejecución y operación de las metas del fondo. Por lo tanto, la adquisición de este software, si bien es un gasto operativo recurrente, se considera un componente esencial y habilitador que aporta al fortalecer y facilitar el correcto cumplimiento de la misionalidad de la alcaldía, al proveer las herramientas tecnológicas para que los funcionarios y contratistas ejecuten sus labores y así garantizar su viabilidad y éxito.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires tiene la necesidad de mantener actualizadas las herramientas colaborativas ya que cuenta con los equipos tecnológicos que permiten cumplir con las funciones de los servidores públicos y las obligaciones contractuales de los contratistas de la entidad, en este aspecto, se hace necesario complementar dicha tecnología de hardware con el software de ofimática que permita dar continuidad a los procesos y garantizar óptimas condiciones de trabajo para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires de conformidad con la descripción de la necesidad planteada y tomando en consideración lo señalado en Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones del Decreto 310 de 2021,

considera conveniente adelantar un proceso de contratación para la Adquisición del licenciamiento, Windows server User CAL, Microsoft office ltsc standard 2024, Office 365 E1, Office 365 E3 y Teams para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Es así como la Entidad debe garantizar la renovación del licenciamiento para que las diferentes dependencias y funcionarios que componen el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires puedan llevar a cabo sus actividades con normalidad, dentro de las cuales, como ya se argumentó en el apartado anterior, resulta imprescindible la adquirir las licencias para el correcto funcionamiento y el intercambio de información a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En resumen, el Fondo de Desarrollo Local Los Mártires requiere contratar la adquisición del licenciamiento Windows server User cal, Microsoft office ltsc standard 2024, Office 365 E1, Office 365 E3 y Teams conforme a los requerimientos y necesidades identificadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR A TRAVES DEL MECANISMO DE ACUERDO MARCO CCENEG-075-02-2024, LICENCIAMIENTO DE WINDOWS SERVER USER CAL, MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024, OFFICE 365 E1, OFFICE 365 E3 y TEAMS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
432315	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
811120	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y la circular Única Externa publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un*

proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proceso se identifican y se describen en el "**ANEXO TÉCNICO"**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno.
Nota 1: El oferente deberá contener las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando sean solicitadas; igualmente el oferente debe asumir los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[1], de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala
(ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
(iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

[1] Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para IAD/SDA de Software por Catálogo II, Proceso CCENEG-075-02-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2028, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($457.824.231)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2717 Mártires confía en su gobernanza local y su meta Intervenir 1 sede administrativa local por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($269.241.637)** y al rubro O212010100502030101 Paquetes de Software por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($188.582.594)**

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios para IAD/SDA de Software por Catálogo II, Proceso CCENEG-075-02-2024, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los servicios incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para IAD/SDA de Software por Catálogo II, Proceso CCENEG-075-02-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para IAD/SDA de Software por Catálogo II, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-075-02-2024.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-075-02-2024 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 15.2 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCENEG-075-02-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es DOS (2) MESES calendario

8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago por el **100**% que se realizará contra entrega, validación y activación de las licencias, y previa presentación de los siguientes documentos.

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL

CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-075-02-2024, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-075-02-2024
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró Aspectos técnicos: Diego Andrés Martinez Profesional de apoyo
Elaboró Aspectos técnicos: Luis Miguel López Profesional Sistemas
Aprobó Aspectos técnicos: Heidi Vanessa Saray Profesional Especializado 222-24 AGDL
Reviso aspectos Jurídicos: Alfonso Niño Vélez – Contratista Contratación
Reviso aspectos Jurídicos: Faber Vaca Martínez – Contratista Contratación
Aprobó aspectos Jurídicos: María Angélica Naranjo – Profesional trasversal especializado de Despacho